



RESOLUCIÓN No. 4243 del 5 de Septiembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la Modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de Putumayo.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MUNAY** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Antioquia, mediante Resolución No. 12912 del 29 de noviembre de 2012.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE-893 de fecha 15 de junio de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad Semicerrado Externado Media Jornada en el municipio de Mocoa departamento de Putumayo, a la que dio alcance mediante comunicación de fecha 18 de abril de 2022 en cuanto a que la modalidad según Manual Operativo vigente se denomina Internación en Medio Semicerrado la cual se desarrollará en el inmueble ubicado Vereda Caliyaco – vía al Aguacate, Finca San Gabriel del municipio de Mocoa en el departamento de Putumayo.

Que el Manual Operativo vigente de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, respecto a la modalidad Internación en Medio Semicerrado, dispone:

*“La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs.” (resaltado fuera de texto)*



RESOLUCIÓN No. 4243 del 5 de Septiembre de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la Modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de Putumayo.*

Que el día 23 de agosto de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita (no presencial) a la sede operativa ubicada en la Vereda Caliyaco vía al Aguacate Finca San Gabriel en el municipio de Mocoa de departamento de Putumayo, donde la **FUNDACIÓN MUNAY** desarrollará la modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc\\_anexo\\_visitas\\_de\\_licencias\\_de\\_funcionamiento\\_iniciales\\_no\\_presenciales\\_modalidades\\_programa\\_proteccion\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf), con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 24 de agosto de 2022, según consta en Acta número 36, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede ubicada en la Vereda Caliyaco vía al Aguacate Finca San Gabriel en el municipio de Mocoa de departamento de Putumayo, la **FUNDACIÓN MUNAY** desarrolle las siguientes modalidades: a) la modalidad de Intervención de Apoyo RAJ para población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el período de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas. b) Apoyo Post Institucional RAJ para población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso. c) Libertad Vigilada / Asistida para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. d) Prestación de Servicios a la Comunidad para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley. e) Centro Transitorio para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por

RESOLUCIÓN No. 4243 del 5 de Septiembre de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la Modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de Putumayo.*

orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, f) **Internación en Medio Semicerrado** para la atención de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley y g) **intervención de apoyo – apoyo psicosocial** para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años; con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Los espacios del inmueble donde se van a mezclar las modalidades son los siguientes: ingreso a la sede, sala de recepción y espera, pasillos, orinal, áreas al aire libre, oficina de coordinación, oficina administrativa, escaleras, área de atención y aula externa.

Que como consecuencia de la visita efectuada a la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, y en concepto Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la Modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la sede ubicada en la Vereda Caliyaco vía al Aguacate Finca San Gabriel en el municipio de Mocoa de departamento de Putumayo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en Vereda Caliyaco – vía al Aguacate, Finca San Gabriel del municipio de Mocoa en el departamento de Putumayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de **FUNDACIÓN MUNAY**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Mocoa departamento de Putumayo, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la **FUNDACIÓN MUNAY**, en el municipio de Mocoa departamento de Putumayo, queda sometida a las normas legales que regulan la

RESOLUCIÓN No. 4243 del 5 de Septiembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la Modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de Putumayo.


Modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, en los términos de los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 5 de Septiembre de 2022

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL PUTUMAYO  
<licenciasregionalputumayo@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 6 de septiembre de 2022 7:56 a. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Yeni Lili Diaz Osorio; Johana Andrea Pedraza Infante  
**Asunto:** Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 4243 de 2022  
**Datos adjuntos:** image001.png

Mocoa, septiembre 6 de 2022

Señores  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Cordial saludo:

Por el presente medio autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No 4243 de fecha 05 de septiembre de 2022.

Sin otro particular;

José Miguel Méndez Tavera  
Representante Legal  
Fundación Munay.

El lun., 5 sept. 2022 4:50 p. m., Sonia Rocio Romero Gonzalez <[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)> escribió:

Señor

**JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**

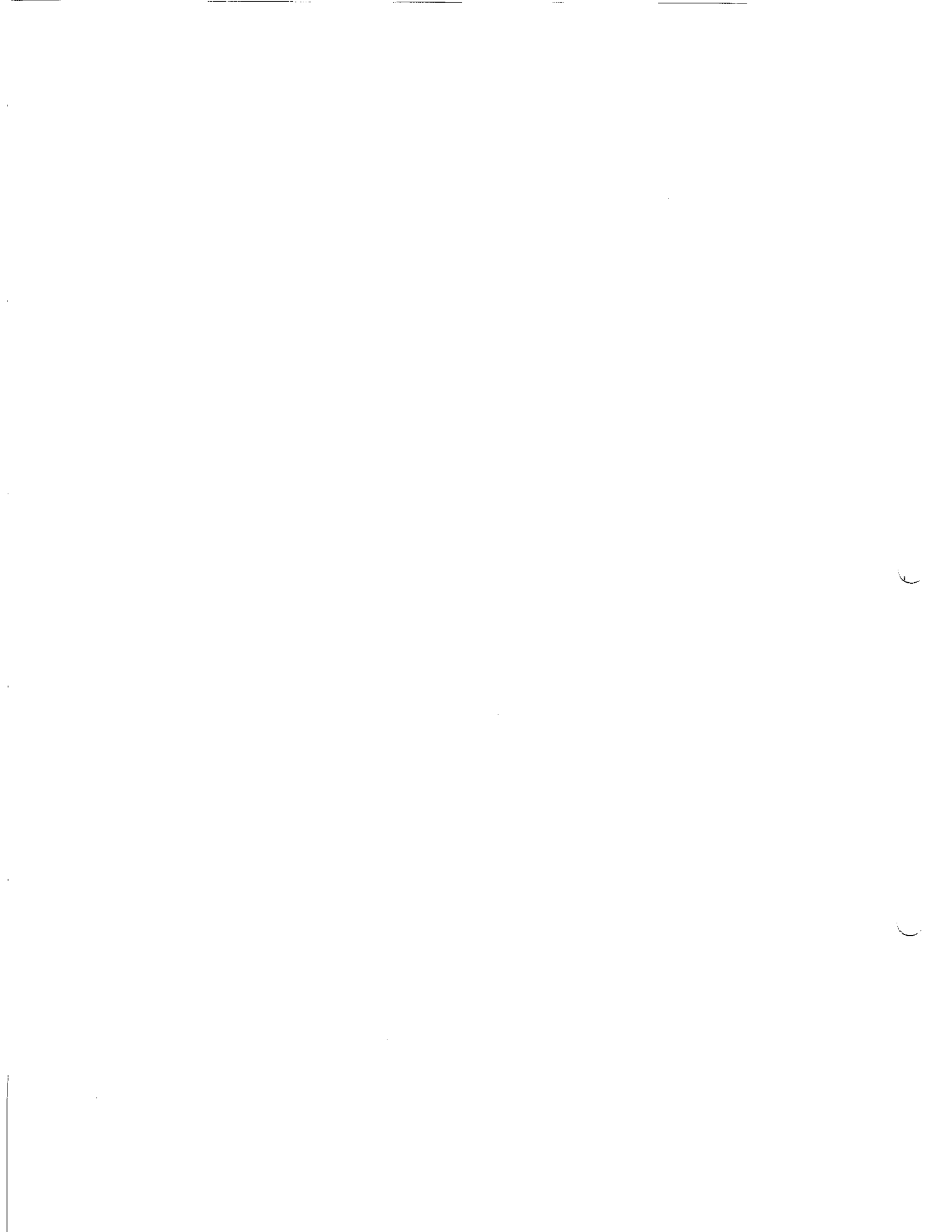
Representante Legal

**FUNDACIÓN MUNAY**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4243 de fecha 05 de septiembre de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** martes, 6 de septiembre de 2022 8:16 a. m.  
**Para:** licenciasregionalputumayo@gmail.com  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Johana Andrea Pedraza Infante  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 4243 de 2022 - Fundación Munay  
**Datos adjuntos:** 4243 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Munay.pdf

Señor  
**JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN MUNAY**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4243 de 05 de septiembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la Modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de Putumayo", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



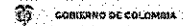
Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Quilón el medio ambiente es prioridad en nuestra política económica y ambiental

Clasificación de la información: PÚBLICA





## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL PUTUMAYO  
<licenciasregionalputumayo@gmail.com>  
**Enviado el:** sábado, 10 de septiembre de 2022 3:34 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Yeni Lili Diaz Osorio  
**Asunto:** Re: Notificación electrónica Resolución 4243 de 2022 - Fundación Munay

Mocoa, mayo de 2022

Señores  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
I.C.B.F

Reciban un cordial saludo:

Acuso recibo de la resolución No 4243, del 05 de noviembre de 2022, por medio de la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorga Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación Munay para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

Quiero consignar que: RENUNCIO A TERMINOS DE LEY.

Atentamente;

José Miguel Méndez T  
C.c 1.080.361.943  
Representante Legal.  
Fundación Munay

El mar, 6 sept 2022 a las 8:16, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor

**JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**

Representante Legal

**FUNDACIÓN MUNAY**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4243 de 05 de septiembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la Modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de

6.

7.



10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No. 4243 del 05 de septiembre de 2022

#### FUNDACIÓN MUNAY

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4243 del 05 de septiembre de 2022**, “Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la Modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de Putumayo”, fue notificado electrónicamente el día 06 de septiembre de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 12 de septiembre de 2022.**

**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

